

## SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



## SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO.. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

## 1.ª SECCION. — MINISTERIOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de 8 de Mayo del corriente año en que se manda proceder al reconocimiento de los carriles sentados en la vía de Almansa y en la seccion de Aranjuez á Tembleque, S. M. la REINA ha tenido á bien acordar, para que este acto se verifique con el conveniente detenimiento, y se obtengan de él los debidos resultados, las disposiciones siguientes: 1.ª El reconocimiento de los carriles sentados se hará el día 11 del mes actual. 2.ª Asistirán á este acto con V. I. y bajo su presidencia todos los individuos que componen la Junta consultiva de caminos, canales y puertos que se hallen actualmente en Madrid, y los inspectores del mismo ferro-carril. 3.ª Los ensayos se harán en esta forma: un tren de mercaderías, compuesto de 16 carruajes cargados y con dos máquinas en cabeza, partirá de la estacion de Aranjuez al mismo tiempo que salga otro de viajeros de la estacion de Tembleque con una máquina y 10 carruajes cargados con el peso equivalente á los viajeros que podrian contener: estos dos trenes se cruzarán en la estacion de Villasequilla, y repetirán cuatro veces consecutivas cada uno el mismo viaje á los diferentes grados de velocidad que la comision indique. 4.ª Cuatro máquinas unidas entre sí y todas en precision recorrerán en seguida la línea á la velocidad que se disponga. 5.ª La comision nombrada al efecto presenciara las pruebas desde la estacion de Aranjuez, teniendo conocimiento de todos los incidentes que ocurran, y comunicando sus órdenes por medio del telégrafo eléctrico que se extiende hasta Tembleque. 6.ª Terminados los diferentes viajes, la comision recorrerá la línea de ida y vuelta en un tren preparado con este objeto, indicando al constructor las diversas velocidades que se han de dar á la máquina, y deteniéndose siempre que lo juzgue conveniente para examinar el estado en que hayan quedado los carriles después de las pruebas verificadas. Este tren se compondrá del número de carruajes que la comision señale. 7.ª Del resultado de todas las pruebas se levantará el acta correspondiente, que será firmada por todos los que asis-

tan de oficio al acto y por el constructor.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1853.—ESTEBAN COLLANTES.—Sr. Director general de Obras públicas.

Remito á V. S. los ejemplares necesarios del Real decreto que S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir, resolviendo de la manera que su alta sabiduría ha creído mas conveniente las cuestiones y dificultades que se habian suscitado sobre la concesion y construccion de ferro-carriles. Es la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de publicarlo inmediatamente en el *Boletín oficial* de la provincia, lo circule por separado á los Ayuntamientos, corporaciones, sociedades económicas y personas notables que por su carácter y por su arraigo representen los verdaderos intereses y conozcan las legítimas necesidades de la localidad; porque en la opinion de esas personas y corporaciones es donde busca francamente el Gobierno de S. M. el ilustrado apoyo y la cooperacion para vencer los obstáculos que aun se oponen al desarrollo de la prosperidad pública.

El pensamiento del Gobierno, como claramente se deduce del preámbulo del Real decreto, y como deberá V. S. inculcarlo en el ánimo de todos los que de buena fé se interesen en el engrandecimiento de nuestro país, es acometer de una vez, sin imprudente precipitacion, però con la enérgica firmeza que dán las convicciones profundas, y que sancionan los estudios detenidos, la realizacion que con tanta urgencia reclaman los intereses de los pueblos de un vasto plan de comunicaciones interiores, asociando á sus esfuerzos toda la actividad de sus representantes en las provincias, á fin de que el país vea y toque cuanto antes los benéficos resultados de sus patrióticos y leales desvelos.

Para satisfacer estos deseos preparará V. S. sin levantar mano todos los datos que le serán pedidos por los Ministerios de la Gobernacion y de Hacienda, á fin de conocer con la exactitud posible, ya los arbitrios provinciales y municipales destinados á la construccion de caminos de toda especie, ya los demás antecedentes y noticias que se exigen en el art. 9.º del Real decreto de 7 del actual, dando cuenta á este Ministerio cada quince dias de lo que fuera adelantando en esta parte, y contribuyendo con perseverante afán, y por todos los medios que su reconocido celo le sugiera, á preparar la ejecucion de este gran pensamiento, que es hoy una de las bases principales de las operaciones del Gobierno, así como uno de los que mas cumplidamente satisfacen las exigencias del verdadero progreso nacional, y el único que puede dar un vigoroso impulso á la riqueza y á la civilizacion de nuestro país.

Al mismo tiempo manifestará V. S. á este Ministerio el estado en que se encuentran las obras públicas en esa provincia, enumerando las que estén proyectadas, las que se han comenzado, las que se hallen, sea cual fuese la causa, en

estado de paralización, las que estén en estudio, y las que puedan y deban estudiarse en comun provecho de los pueblos, excitando con este motivo el celo de los Ayuntamientos, prometiéndoles la eficaz é incansable cooperacion del Gobierno con todos los recursos de que el Erario pueda disponer, y preparando todos los datos indispensables á fin de que cuando se reunan las Diputaciones provinciales puedan proponer lo conveniente, é incluir en su caso en los respectivos presupuestos las sumas necesarias para llevar adelante esta obra que, en la combinacion de sus pormenores locales, es de altísimo interés nacional. En esta parte debe V. S. proporcionar á los pueblos toda la facilidad necesaria, seguro de que secundará así los maternales deseos de S. M. la REINA.

Tambien cuidará V. S. de que los Ingenieros de esa provincia, en lo que esté de su parte, cooperen con decision, actividad y energía á la ejecucion de tan patriótico pensamiento; en la inteligencia de que el Gobierno, para quien esta cuestion es de sumo interés, no dispensará la menor falta, ni aun las que resultan de tibieza y escasez de celo, y procurará inspirar á todos sus funcionarios el mismo buen deseo y propósito patriótico que á él le animan.

Por causas de todos conocidas, sin culpa de nadie, y como resultado de los amargos trances por los cuales ha pasado esta nacion generosa, tan maltratada en lo pasado como llena de esperanzas legítimas para lo porvenir, es desgraciadamente cierto que nuestro sistema de comunicaciones interiores, á pesar de los asombrosos progresos que se han hecho en Europa, se halla en un estado poco satisfactorio. El país y el Gobierno no pueden menos de lamentar que carreteras comenzadas hace muchos años, estén aun muy distantes de su conclusion, y que no hayan podido aplicarse los recursos necesarios á la conservacion de otras que fueron en algun tiempo modelo de buena construccion y comodidad.

Para remediar estas necesidades apremiantes, se propone tambien el Gobierno dictar otras medidas que tendrán por objeto plantear un sistema general de comunicaciones como lo exigen el estado de la civilizacion y los adelantos del comercio y la industria; pero entretanto, y para no proceder de ligero en materia tan grave y de tan primordial interés, necesita imperiosamente tener á la vista los datos que ahora pide; y espera que V. S., comprendiendo su pensamiento é identificándose con él, no le dejará en esta parte nada que desear.

El Gobierno por la suya tendrá presente todo lo que dicten á V. S. su celo y su patriotismo para cooperar á tan altos fines; y elevará al conocimiento de S. M. la REINA (Q. D. G.) todos los servicios que puedan contribuir á satisfacer los nobles deseos que la animan en favor de la prosperidad, del bienestar y de la riqueza del generoso pueblo que la Providencia ha puesto á su cuidado.

De Real orden lo comunico á V. S. para

los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1853.—ESTEBAN COLLANTES.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Consiguiente á la Real orden de 19 del corriente, remito á V. I. nota de los puntos de que ha de tratar la Memoria que esa Direccion debe formar; y que, acompañada de los datos que en ella se mencionan, remitirá V. I. á este Ministerio, lo mas pronto que sea posible, á fin de tenerlos presente para la redaccion de la Memoria general con que se han de someter á las Cortes en la próxima legislatura los presupuestos de 1854.

S. M. me manda recomendar á V. I. el mayor esmero en la formacion de las noticias pedidas, y que se traten con particular detenimiento los puntos relativos á las medidas que deban adoptarse para mejorar el sistema de la distribucion de fondos, para disminuir la afluencia de moneda de calderilla á las cajas del Tesoro, y para nivelar los cambios; como asimismo todas las que hayan de tener por objeto la mejora del servicio público en cuanto dependa de esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1853.—PASTOR.—Sr. Director general del Tesoro.

*Nota de los puntos que debe comprender la Memoria de la Direccion general del Tesoro, acerca de los negocios puestos á su cuidado.*

1.º Cuál es la procedencia de la deuda total del Tesoro, separándola por años y servicios; y clase de efectos ó valores que la representan.

2.º Cuál es el verdadero déficit ó el resultado de la liquidacion de los presupuestos de 1849, 1850, 1851, 1852 y el calculado para 1853; imputando con rigurosa exactitud á cada servicio así los créditos, existencias y valores, como las obligaciones procedentes del mismo; y expresando la parte del descubrimiento del Tesoro correspondiente á anticipaciones y suplementos de caja, no imputados definitivamente á ningun presupuesto.

3.º Aun dada la nivelacion de los ingresos y de los gastos del Estado, ¿qué cantidad de deuda flotante será necesaria para el servicio del Tesoro, en el curso del ejercicio de cada presupuesto?

4.º Qué importancia tienen, por término medio, la recaudacion mensual y los pagos de obligaciones.

5.º ¿Podrá mejorarse la distribucion, verificando los pagos en puntos subalternos para evitar la continua traslacion de caudales?

6.º La supresion de las cajas especiales ¿ha producido complicaciones y dificultades en los pagos?

7.º Cuál es la cantidad excedente de cal-

derilla y de mala moneda; y cómo podría reducirse al límite conveniente, para ahorrar el enorme coste que hoy ocasiona al Tesoro.

8.º Cuáles son los medios que, además de esta reducción, conceptúa preferibles el Tesoro, para nivelar la circulación, de manera que no se violenten los cambios.

9.º Qué mejoras podrían introducirse para simplificar las operaciones de comprobación y justificación de pagos.

10. ¿Hay algunas otras reformas aceptables, á juicio de la Dirección, en el importante servicio que tiene á su cargo; á fin de hacerle mas expedito y menos costoso en todas sus ramificaciones?

11. A cuánto asciende la suma de los efectos emitidos por la Dirección del Tesoro en los últimos tres años; distinguiendo los que hayan tenido por objeto la simple traslación de caudales y los que se hayan cedido á plazo largo para las negociaciones de fondos.

12. Qué quebrantos ha satisfecho el Tesoro en los últimos dos años; distinguiendo los que procedan de reducciones de moneda y de descuento de pagarés de Aduanas, de corretajes y de intereses.

13. Por término medio ó imputados los intereses y los cambios, comisiones y demás gastos, ¿qué coste han tenido las negociaciones de giros sobre las cajas de Ultramar?

14. Cuando podrá concluirse el pago de los giros sobre las mismas cajas, por consecuencia de las negociaciones hechas para realizar los ingresos comprendidos en los presupuestos de los años anteriores y del corriente.

15. A cuánto ha ascendido el giro mútuo de correos; el premio que percibe el Tesoro; y los gastos que ocasiona su administración.

16. En qué series se hace el giro; y cuánta importancia ha tenido cada una en el año próximo pasado.

Por resultado de todos los datos mencionados, se formará un proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos, de la Administración central y provincial, y de las obligaciones de los ramos á cargo de la Dirección para 1854; como asimismo de la organización que convenga adoptar.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Cuando en 24 de Mayo último tuvo esta corporación la honra de dirigir á V. M. sus respetuosas instancias para que no sufrienda demora la construcción del ferro-carril de Cádiz á Sevilla, se contrajo á las observaciones que, aunque sencillas, creyó suficientes á demostrar, que además de ser conveniente nacional y de su necesidad local, este trayecto reunía la estimable circunstancia de no ofrecer duda de su éxito mercantil, y que por tanto en nada podía gravar al Erario su garantía de interés sobre los capitales.

La convicción que obraba en el Ayuntamiento ha sido tan completamente acogida por el vecindario, que en una reunion de lo mas notable de todas clases, tenida bajo la presidencia del respetable Gobernador de la provincia, se adoptó unánimemente el pensamiento de garantizar al Erario contra toda contingencia.

La exposición que acompaña en copia, y de que V. M. podrá tener la dignación de tomar conocimiento, habla por sí misma y acredita cuán fiel eco de la voz de sus representados ha sido la corporación, cuán arraigado es el convencimiento del porvenir de la vía, y por tanto cuán completamente á salvo está el Erario de todo riesgo.

El Ayuntamiento, que si no ha adoptado antes el pensamiento á que se le invita, no ha sido sino por creerlo innecesario, por juzgar que á la ilustración del Gobierno de V. M. no podrá ocultarse la evidente exactitud de los juicios emitidos por las corporaciones de esta y otras ciudades interesadas en el asunto, acoge con gusto la idea á que lo invitan sus representados, y por consecuencia es que dirige su voz de nuevo al pie del Trono, confiado en la bondad é indulgencia de V. M.

El Ayuntamiento pues en primer lugar tiene que impetrar de V. M. acoga con agrado la oferta de arriendo en explotación de la vía que, para su día, hace el concesionario D. Rafael Sanchez Mendoza, en tres millones y medio de reales anuales y por tiempo de 10 años.

Sometiendo, como somete, su oferta al criterio de una subasta lisa y llana, tal ofrecimiento es digno de ser aceptado por V. M., y es una prueba irrefragable de que el Erario nada aventura, pues aun los mas tímidos calculistas solo suponen aventurado el porvenir mercantil por los primeros años.

Mas el Ayuntamiento, si bien cree que esta propuesta una vez aceptada debe satisfacer los escrúpulos mas exquisitos, desean de cortar hasta la última duda, y consagrando el principio que sus comitentes han aceptado espontáneamente en union de los mayores contribuyentes, convocados al efecto con arreglo á la ley municipal, ha acordado declarar que

Considerando la obra del ferro-carril de Cádiz á Sevilla como la de mas importancia para la prosperidad de esta ciudad que puede ejecutarse, y

Correspondiendo á las invitaciones que en nombre de V. M. se le han dirigido anteriormente por su

Gobierno de cooperar activamente á su realización.

Acoge y acepta como gasto voluntario, por razon de utilidad comun en el mayor grado, la subsanación al Erario de cualquier déficit que pueda resultar durante 20 años, desde la apertura del camino á la explotación, entre el importe de su arrendamiento y los intereses á que quede obligado el Tesoro sobre el capital invertido; obligándose en su caso, por los trámites legales, á arbitrar las sumas necesarias al efecto, señalando desde luego muy especialmente

Los sobrantes que puedan presentar sus presupuestos.

Los ingresos que debe percibir por intereses sobre las sumas con que contribuya á la construcción de la vía.

Un recargo directo sobre la propiedad é industria local que tan especialmente beneficiará con su ejecución.

Dígnese pues V. M. acoger esta leal manifestación, y en su consecuencia, y mediante ballarse salvado todo temor que pudiera embarazar, dígnese comunicar sus Reales disposiciones para que se dé al expediente todo el impulso que tanto anhela sus leales súbditos.

Dios guarde la vida de V. M. dilatados años. En el Consistorio de la ciudad de Cádiz á 22 de Julio de 1853.—Antonio Gargollo, Pedro Bedoya y Serna, José Herreros Gargollo, Vicente Cagigas, Manuel Rodríguez Jarillo, Ricardo Lacasaigüe, Juan Antonio Ruiz Bustamante, José Zurita, Antonio Zulueta, Servando Llamas, Antonio Matalobos, Valeriano Hortal, Antonio Angel de Mora, Benito Picardo, Manuel Rey, Antonio María Goala, Simon Moreno, Manuel del Castillo y San Vicente, José Antonio Martínez. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Francisco de Paula Camerino, Secretario.

Hé aquí la exposicion dirigida al Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz:

Excmo. Sr.: Permitanos V. E. que como vecinos de Cádiz, ó invocando los títulos que creemos tener por nuestra posicion mercantil en la plaza, y por la mayor ó menor importancia de las propiedades que poseemos ó de las industrias y profesiones á que nos dedicamos para velar por los intereses de esta poblacion, nos presentemos hoy respetuosamente ante ese cuerpo municipal, á fin de suplicarle se sirva fijar su atencion en las observaciones que vamos á exponer con respecto al proyectado ferro-carril entre esta misma ciudad y la de Sevilla.

Excusado sería, dirigiéndonos á una corporacion tan ilustrada como el Ayuntamiento de Cádiz, que nos detuviésemos á demostrar hasta qué punto es importante para la nacion en general, y especialmente para nuestra provincia, el ferro-carril de que se trata; hasta qué punto quedaria incompleta la gran línea del Norte á Mediodía de la península, si como algunos pocos, movidos por intereses de localidad, pretenden terminase aquella en Sevilla; hasta qué punto en fin es posible realizar esta obra tan sencilla por sus medios de ejecución, como colosal por los incalculables beneficios que está destinada á producir, sin necesidad de que el Estado se imponga sacrificio alguno para llevar á feliz término el pensamiento. Cuanto acerca de todo esto pudiera decirse, está dicho ya, y de una manera muy cumplida, en la luminosa exposicion que el Ayuntamiento ha elevado á S. M. con fecha 24 de Mayo del corriente año, y en la memoria, no menos luminosa, redactada por la Junta de Comercio, en la que se examinan detenida y concienzudamente todas las cuestiones que han surgido de este asunto.

¿Qué mas pudiéramos añadir nosotros? V. E. ha sabido llevar el convencimiento á todas las inteligencias, ha respondido victoriosamente á todas las objeciones, ha refutado con la elocuente sencillez de la verdad todos los sofismas. ¿Quién osará sostener todavía que el puerto de Cádiz, este puerto privilegiado por la naturaleza que le ha hecho el centro de nuestras relaciones con América y Asia, que le ha colocado entre el Océano y el Mediterráneo, en un clima apacible, al abrigo de mares borrascosos, al lado de poblaciones ricas, junto á un país fértil, y teniendo dentro de sí mismo el renombrado arsenal del primer departamento marítimo de España, quién osará, decimos, sostener que el puerto de Cádiz, con tales y tan ventajosas condiciones, no es el término natural y preciso de esa gran línea nacional y europea, á cuyo establecimiento necesita consagrar el país sus recursos y la mas activa y eficaz cooperacion de su Gobierno? ¿Ni quién se atreverá tampoco á sostener que la seccion de nuestra provincia á la provincia contigua, un ferro-carril de veinte leguas que habrá de estar alimentado, digámoslo así, por el vecindario y la riqueza de capitales como Cádiz y Sevilla, y de poblaciones tan importantes como Ecija, Osuna, Utrera, Marchena, Moron, Las Cabezas, Jerez, Arcos, el Puerto de Santa María y San Fernando, no ha de tener productos bastantes para dar un interés moderado al capital que se destine á su construcción? V. E. ha demostrado á este propósito, en su exposicion ya citada, que el ingreso líquido anual de nuestro ferro-carril no puede bajar de 4.200.000 rs., y eso tomando por punto de partida, para calcular el movimiento futuro de pasajeros y efectos, los datos del movimiento actual, que por lo imperfecto de nuestras vias de comunicacion es, y no puede dejar de ser mezquino, comparado con el que habria una vez realizada la inmensa revolucion que hacen siempre en el tráfico y el comercio los caminos de hierro. Ahora bien: siendo de esperar que los intereses del capital nominal que haya de crear el Gobierno para llevar á cabo las obras asciendan con corta diferencia á unos 3.200.000 rs. al año, es evidente que el camino no gravaria de ningun modo al Estado, sino que mas bien le proporcionaria una respetable utilidad.

Pero nosotros quisieramos que esta demostracion tan eficaz, para concluir con todas las objeciones que puedan hacerse al proyectado ferro-carril de Cádiz á Sevilla, no estuviese fundada solamente en cálculos que, por moderados y razonables que sean, dejan siempre un vasto campo á la duda, por lo menos en aquellas personas á quienes conviene no dejarse convencer, ó que entregadas á una lamentable apatía, desdeñan el estudio de esta clase de cuestiones. Importa en efecto, que en lugar de presentar al Gobierno un cálculo, le presentemos una garantía que, en lugar de darle la esperanza, le demos la seguridad de que el ferro-

carril de Cádiz á Sevilla no será en ningun caso una carga para el Estado. Colocada la cuestion en este terreno, desaparece el único obstáculo que ha podido encontrar en las regiones oficiales el gran proyecto patrocinado por V. E. y por las corporaciones todas de Cádiz y su provincia, supuesto que esas otras consideraciones de moralidad que se han expuesto contra varias empresas de caminos de hierro, no son aplicables á nuestra linea, contratada por el Gobierno de una manera conveniente, como lo prueba el hecho notable y significativo de que ni una voz se haya levantado para protestar contra las condiciones estipuladas, aqui, donde, mejor que en parte ninguna, podrian conocerse los abusos si los hubiese efectivamente en la concesion.

Y de qué modo presentaríamos al Gobierno la garantía, la seguridad de que el ferro-carril gaditano no habrá de imponer una carga mas al presupuesto general del Estado? En las diferentes reuniones que hemos celebrado entre nosotros mismos con el beneplácito y aun bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que, solicitado siempre en promover cuanto pueda ser conducente á la prosperidad de los pueblos cuyo gobierno se ha conñado á su rectitud y justificación, no ha vacilado en prestarnos la poderosa ayuda de su autoridad, hemoss conferenciado largamente sobre este asunto; y habiendo invitado, para que se sirviese concurrir á nuestras reuniones, al Sr. D. Rafael Sanchez Mendoza, concesionario de la linea, nos ha cabido la satisfaccion de oir de sus labios que en estos últimos dias ha escrito al Excmo. Sr. Ministro de Fomento comprometiéndose á formalizar la proposicion de tomar en arrendamiento por cinco ó por diez años el ferro-carril en cantidad de 3.500.000 reales, superior al máximo del interés que ha de abonar el Estado por el capital que se consume en las obras. El Sr. Sanchez Mendoza está pronto á presentar desde luego la proposicion, á responder de su compromiso con la fianza que se le exija, y á someterse á una subasta previa, en la que tal vez el Gobierno aseguraria mayores utilidades.

¿Qué resta pues para alejar hasta la mas remota posibilidad de un déficit entre los productos del camino y el importe de los réditos del capital? Solo una cosa: que el Ayuntamiento de Cádiz, asociándose á los primeros contribuyentes, y deliberando con la solemnidad que para estos casos exige la ley municipal, garantice al Gobierno que, si por cualquiera causa el arrendamiento de la linea en definitiva tuviese lugar por una cantidad insuficiente á cubrir los intereses del capital, Cádiz bonificará la diferencia para que no pese sobre el Erario. Este caso es remotísimo; pero vista la oferta del Sr. Sanchez, que V. E. debería recomendar á la aceptacion del Gobierno, Cádiz debe anticiparse á todas las precisiones, y V. E. interpretará dignamente los sentimientos de los gaditanos si, asociándose á nuestro pensamiento, consigna en un acta solemne el hecho consolador de que hay un pueblo en la Monarquía, que cuando se trata de una empresa de inmenso porvenir para el país, no pide á nadie que comparta con él las pérdidas del negocio si las hubiese, y se presenta solo á reclamar para sí toda la responsabilidad.

Que el pueblo de Cádiz, Excmo. Sr., dé á la nacion y al Gobierno este gran ejemplo de fé en el porvenir de nuestro ferro-carril, que muestre de esa manera su abnegacion y su entusiasmo, que se sobreponga así por un arranque de generosidad y patriotismo á ciertos temores pueriles que solo revelan pusilanimidad y apocamiento de espíritu, y esté seguro V. E. de que habremos removido la principal, acaso la única dificultad que hoy se opone á la realizacion de nuestras mas ardientes esperanzas.

A V. E. representante, y representante dignísimo de la poblacion, toca dar el paso. Dijo V. E., como respetuosamente se lo suplicamos; contraiga en nuestro nombre, sin cortapisas, sin vacilaciones ni dudas que oscurecerian la generosidad del ofrecimiento, esa responsabilidad que el pueblo se impone gustosísimo, y dia llegará para gloria de V. E. en que al ver trocados en riqueza y abundancia los padecimientos y las desgracias de este antiguo emporio mercantil, vuelvan sus ojos los moradores de Cádiz al Ayuntamiento de 1833 para recordar que una disposicion suya fué la primera piedra sobre la cual se levantó después el edificio de su prosperidad.

Los exponentes, en conclusion, deseosos de que V. E. pueda obrar con completo aplomo y seguridad, y consecuentes con sus convicciones ya expresadas, deben manifestar á V. E. que en el remotísimo caso de que el compromiso que le suplicamos contraiga llegase á exigir de V. E. el desembolso de alguna suma que no esté á su alcance cubrir por sus recursos ordinarios, nosotros, de ahora para entonces, ofrecemos á V. E. que contribuiremos gustosos con cuanto pueda correspondernos, en union del vecindario, á las sumas extraordinarias que V. E. estime necesarias, para que jamás pueda quedar ilusoria la garantía que V. E. ofrece, escuchado en los votos de toda la poblacion.

Cádiz 18 de Julio de 1853.—Antonio Gargollo, Pedro de Bedoya y Serna, Antonio de Zulueta, Benito Picardo, Luis A. y Coma, José M. de Elizalde, Antonio Sierra, Manuel de la Orden, Federico Siervert, Arrigunaga é hijo, Juan de Sainis, Rafael Mendez, Antonio de Mora, Menacho y Sellé, Ignacio Docayo y Casal, Manuel Velaz Rubín, Manuel Docayo y Casal, J. M. Boom, P. P. A. Vinent y Vives, J. M. de Anieso, Lacave y Echeopar, Urtegui y Colom, Angel M. de Castrizones. P. P. José de Abarzuza, Fernando de Abarzuza, Juan Ruiz de Somavia, Federico Rudolf, G. Duthurri, José Mariano de Iriarte, Fernando de Abarzuza, Antonio Ariza, P. P. Ignacio F. de Castro, M. F. de Castro, Noriega, Luceje y compañía, Auriolos y Chappino, P. P. Francisco Paul, Juan B. Bozo, Lorenzo M. Mendaro, J. S. Mendaro, P. P. F. G. Sierra, Benito Gonzalez Tanago, José Nicolás de Oviedo, Juan de Silitos, P. I. de Paul, Manuel Rey, Bartolomé G. de Bustamante, Antonio Perea, Antonio Coma, Felipe Alvarez, Javier de Urrutia, Agustín Rodriguez é hijo, Ricardo Calvo, Antonio Moreno, José Cordero Lopez, S. Rubio, Manuel Villeta, Martínez é hijos, Antonio de la Torre, Francisco Devós, José M. de Falla, Juan Pablo Gomez, José Ignacio de Retegui, Ricardo Lacasaigüe, José Zenon, José de San Roman, Jordan, Ochoa y compañía, Francisco Victor, A. J. Azopardo, Andrés de los Palacios, Francisco Menendez, Ciriaco Pateco, Joaquin Permyer, Sainz y Cadepon, Juan B. Chape, Gabriel Quintán Montañés, P. P. J. F. de Luchi, Tomás A. Acuarón, Antonio Palis, Marcos Gutierrez, Manuel Domech, Juan Antonio Aramburu, Retortillo hermanos, Joaquin del Cubillo, Juan

Gonzalez Peredo, Rafael Florez y compañía, Manuel Ruiz Tagle, Gaston hermanos, Severiano Moraleda, Alejandro Blanco, Salés y compañía, Antonio de Matalobos, Manuel Ruiz Bustamante, José Lorenzo de Gamio, Luis Terri y Villa, Plácido Garcia, Juan de D. Lassanta, Ignacio de Lizaur, J. Benussan, José Casanova hermanos, Bernardo Molel, Marcos de Zulueta, Juan de Matalobos, Guillermo de Campos, Fernando Mateos de Herrera, Francisco Roquero, Valeriano Wagener, Manuel Wagener, Sebastian Rosetti, Ramon Saenz, Servando de Llamas, Rafael José Piñero, Salvador Baños, José Garcia, Juan Viches, Manuel Baños, Francisco Sanchez, Antonio Ros y Fontreuil, Mariano Salcedo, Cayetano Maza, Tomás del Barrio, José Gutierrez de Cadieiros, Domingo Maza, Eusebio de Cosío, Antonio Borrego, Ramon Jimenez, Juan de Dios Perez, José Almagro, Antonio Golivar, Tomás Capellino, José Gasnars, Nemesio Noguera, Miguel Fernandez, Federico Rico, José M. Malvares, Francisco Mendez, Fabara hermanos, Vicente Corte, Federico Gonzalez, Tomás Arriete, Manuel Fernandez, José Yuste, Manuel Bosch, P. P. Genesi y José Almagro, Pedro Antonio de Roses, Manuel Padilla, Eduardo Galluso, Roque Gonzalez, Miguel Granis, Francisco Visencio, Francisco Misa, Joaquin Malorca, Salvador Gomez, Pedro Sanchez, Luis S. Martinez, licenciado Francisco de P. Ribera, abogado, licenciado Luis Galleja, id.; doctor J. Dorronsoro, idem; licenciado Manuel del Castillo, id.; licenciado José M. Abad, id.; licenciado Manuel Roche; licenciado Rafael Rosso, abogado; Javier Romero, id.; Francisco de P. Millán, id.; Diego Herrera Dávila, idem; Francisco Fernandez de Haro, Anlejo M. Calvo Rubio, abogado; licenciado José M. Cortés, id.; licenciado José Herreros, id.; licenciado Francisco de A. Martinez, id.; licenciado Francisco de P. Giles, idem; licenciado Emilio Ferrer y Aróstegui, id.; licenciado Miguel de Heras y Donestebes, id.; licenciado José J. de la Cuesta, id.; Mariano Adán, id.; licenciado Félix de Uzuriaga, id.; licenciado José M. Arbolí, id.; licenciado José Joaquin Rubio, id.; licenciado Juan José del Cubillo, id.; licenciado Manuel Gallardo, id.; licenciado Ramon M. Pardillo, idem; licenciado José Masa Pedruca, id.; Manuel Rodriguez Jarillo, id.; Joaquin Brenes, Miguel Vazquez, Lucas Tadeo Delgado, Ramon Torres, Lorenzo Creguet y Gonzalez, licenciado Manuel J. Derqui, abogado; José S. Gadea, id.; Francisco Perez Roldán, M. Guilloto, José M. Noble, Francisco de P. Ribera y Lozano, Francisco Gallardo, Domingo Carvallo, Antonio Requejo, procurador; Federico Perez, Tadeo Lema, José M. Lopez, Antonio Fernandez de Sires, Alejandro Moreli, Laureano y J. Le moine, Andrés Terri Gutierrez, Ricardo Calvo é Isasi, Joaquin Aree, José M. Jimenez, José Rafael Pinto, Diego Sanchez Benavente, Francisco M. Riechar, Eduardo Hurtado de Mendoza, Angel Troyano, Tovia y Blazquez, José de Elorza, Bernardo Lopez, Gregorio Tovia, Francisco Granados, Bonifacio Jimenez, Manuel Torres, Alejandro Gil, Antonio Osuna, Pedro Gonzalez, Ricardo Caballero, Juan J. Losada, T. J. M., viuda de Rodriguez, Manuel Ceballos, Juan Marruga, sobrino y compañía; Andrés Casabal, José Hidalgo, Peigarcabó hermanos, Cristóbal Perez, José M. Govirana, Francisco Gatica, Manuel Poi, Nicolás Herreros, Martíñ Cano, José Sanz, Manuel Baquerizos, F. G. y Gaston, José G. y Martinez, Ramon Saldaña, Antonio Martinez de Aparicio, Antonio Ramos, Joaquin Carbia, Domingo Feros Loureiro, Bernardino Gener, Jacinto Garcia, Joaquin Perez, José M. de Elias, S. Villalba de Arroyo, José Balaguer, Francisco Ramirez, Julian Salivas, Manuel Estéban, José de Almisas, Aurelio S. Villalba, Francisco de P. Balaguer, José Sahagun, Federico Irigoyen, José de Dolarea, Victorio Gonzalez, Manuel Romero, José Gutierrez de Rozas, Eduardo Burler, Joaquin de Gaona, F. Ramirez y Luna, Antonio Perez, Francisco Mayor, Juan Martín, Francisco Bonelo, Hipólito de Marcos y Gonzalez, J. Melgarejo, Rafael Calvo, José M. de la Cueva, Luis P. y Francia, T. Lipreh, Francisco Plaza, José M. Lozano, José Miguel de Aguirre, Manuel Lugar, Fausto Abat, Castor Martinez, Martin Garcia, Enrique Morsia, Francisco Abalo, José Miguel Carbó, T. M. Barbadillo, Luis de Tarnes, José Barriere, Juan Manuel Barra, Estéban de los Reyes, Juan Nepomuceno Castellon, Manuel Ballesteros, José Lopez, Francisco M. Calvo, Fernando Llanos, Manuel Blanco, Juan José Junco, Manuel Echevarría, Juan Ruiz y Sainz, Manuel Barrero, José Lopez, J. Hiscio Gonzalez, Francisco Mourelle, Bernardo Lazo, Joaquin Cortés, Miguel Vitor, Federico Izquierdo, Leonardo Garcia, Augusto Garcia, José M. Alvarez, Luis Lowe, José Alvarez, Matías Molina, Carlos Barrilaro, Viero y Sibello, José Vazquez y Macías, Emilio Marasi, Bernardo Nuñez, Félix Barrio, Juan Erscho, Francisco Ferraro, Manuel Guerrero, José Padilla y Laborda, Félix Izquierdo y Peñasco, Manuel Sanchez y Barcaiztegui, José Manuel de Paredillo, José de Arcos, Fernando Pensado, José M. Perez, Manuel Vicente Vinierra, José Estingo, Francisco Fatu, G. Moya, Pedro Blas Garcia, Alejandro Blazquez, Indalecio Garcia, Guillermo de Valverde, Antonio Blazquez, Butler hermanos, Vicente Moreno, Guillermo Magules, Eduardo Bermudez, José Clasetta, Pedro Matamoros, José M. Barleta, Manuel Martínez, Longinos Ramos, Guillermo Summers, T. G. y Andrade, José Ramon Oliver, Manuel José Martinez, J. B. Bartheloy, José de Minos, Fernando M. Gargollo, Juan Perez Conde, Manuel del Castillo, B. Costello, Cipriano Monereo, José Francisco Luis, José Sanduvel, Isidro Balbas, Manuel Schu, José Gandarela, Victorio Barbasan, José Mumbum, Manuel Gamboa, José Adiel, José Ferrari, Diego Suarez, Domingo Antonio Alvarez, José Barbasan, Julian Ostosi, Benito Gomez, S. Genara Orefia, José Subiani, Joaquin Izquierdo, Julian Peredo, José Gomez, Manuel Cordero, Manuel Guerrero, Tomas Linarez, José Chinchon, Anselmo Picazo, Diego Dominguez, Juan Calderon, Diego Corriente, José Magdalena, Pedro Liaves, José Casades, Juan Alvarez, Gregorio Cruz, Servando Echevarria, Antonio del Pino, Antonio de la Hoz, Fernando Cortés, Celestino Peña, Simon Fernandez, Ramon Francisco Arás, Julian Lopez, J. Valverde y compañía, Pedro Vello, presbítero; P. Latourette, Pablo Subirá é hijos, Francisco de P. Mendoza, Eduardo Giel, Ignacio Bengochea, Benito Cuesta, Joaquin Blazquez, Lorenzo Campi, José M. Muñoz, Pedro Pascual Vela, Antonio de Mora, José Casanova, Alvarez hermanos, Marcos Cuesta, Manuel de Leiras, Manuel Gutierrez, Carlos Chesio y Cortés, Nicomedes Herrero, Manuel Quijada, Manuel Derio, José de Villegas, Salles y compañía, P. P. de Antonio Bulla, José Celshette, Nicolás Prado, Larrreta, Oli-

vella y compañía, Manuel Corrales, Juan José Andrey, Juan Belda, Bernardo M. de la Calle, Manuel de la Riva, Teodoro Callilla, Andrés Pineda, Manuel Traba, Pelegrin Avato, Mariano Marchena, José Alelunein, Joaquin Romani y hermanos, Ignacio Rovira, Estéban de los Reyes, Terres hermanos, J. Malagato, Francisco de P. Saenz, José de la Calle, Manuel Quintana, Nicolás Velazquez, Francisco de Souto y Casaldeiro, Julio Burgos y Ferreti, José del Castillo, Vicente Díaz, Manuel de la Torre, Mariano Fernandez, Francisco A. del Solar, Manuel Diaz, José Diaz, José P. Perez, Eugenio Alvarez, José Gallegos, Manuel Lloret, Carlos Linares, Miguel Garcia Rincon, Antonio Gomez, Juan Ramos, Joaquin Lladro, Rosendo de Vicente, Eugenio de Mingo, José M. Lopez, Joaquin José Sanchez Bueno, Antonio Molero, Antonio Perez Castro, Antonio Lloret, Alejandro Blanco, Emilio Enciso, Pedro Gonzalez, Francisco Antonio Vish, Bonilla y compañía, Francisco Lladro, Manuel Sacaluga, por mi señor padre Don Santiago, Leonardo Restan, Antonio Ortiz, José Iglesias, Juan P. Jimenez, Francisco Perez, Pablo Aguilera, Gerónimo Girau, Juan Girau, José M. Hernandez, Miguel A. Garcia, Antonio Ziegenheim, P. P. de M. de Zulueta, Felipe de Zulueta, P. P. de Pedro Cantalupi, Manuel Rey, José Martínez, Cayetano Martínez, Eusebio Rodríguez, Manuel Fernandez, F. Baquiola y Villar, Juan Nepomuceno del Rio, Alejo Guarro, Felipe B. Martínez, Miguel Sanchez de Lamadrid, Miguel de Llamas, Manuel Garcia, Juan Preciado, Alejandro Diaz, Juan B. Campos, Antonio Diaz, Ventura Gautier, José B. Sanchez, Hipólito Araujo, Joaquin Muñoz, Victoriano Cortellini, Vicente Morante, Antonio Gutierrez, Rafael Gonzalez, Antonio Macias, Santiago Pouchan, Isidoro Ochoa, C. Lemoine, Francisco Rubin, Alejandro Noriega, T. Aramio, Valeriano Perez, P. Mendoza, Antonio Luengo y Flores, Tomás de Villareal, Antonio Pacheco, José Clotet, Jacinto Quesada, José M. Gomez é hijo, Joaquin Verduia, Francisco Ortiz, Joaquin Benitez, Joaquin Somera, Servando Marquez, Antonio Lopez, Antonio Malestina,

Juan Verdura, Antonio Alonso y Notario, José Garcia de Villalobos, Fermín Rodríguez, Juan de D. Mingo, Francisco de P. Godoy, Antonio Romero, Manuel de Anglada, J. Padilla, Manuel Batancurt, viuda de Harmony y compañía, T. de Noriega, Benito Luege, Federico Fedriani, Juan Antonio Caos, Federico Segundo, Servando Duval, Filomeno F. de Arjona, Santiago Llovet, Juan Manuel Sisenca del Pino, Antonio Postigo, Manuel de Veery, Nicolás García, José García y Alcalá, Francisco Savorido, Francisco Rodríguez, Tomás Ortiz, Francisco de Llerias, Manuel de la Vega, José Ru, Mariano García, José Gonzalez, Antonio Medina y Correa, Pantaleon Gonzalez Cordero, Leoncio Gonzalez Cordero, Isidoro Gonzalez Cordero, José Alvarez, Jorge G. Villegas, Manuel Llano, Manuel de Prios, Fernando de la Peña, Manuel Gonzalez Luege, Joaquin Rubio, José Piñero y Duarte, Manuel J. Salamanca, Eduardo Muchada, Servando Acaso, German Acaso, José M. Galle y San Juan Muñoz y Cobos, Manuel Goinechea, Manuel de Indart, Manuel Dolarea, Agustín Lavaggi, Antonio Garcia, Francisco Lopez, Francisco Espinosa de los Monteros, José M. Perez, Manuel A. Macias, Narciso N. Lozano, Salvador Martínez, Diego M. del Valle, Pedro J. Lahera, José Ruiz, Leonardo Ortiz, José Isola, Hipólito Tremblay, Francisco Guepinostech, José Tubella, Benito Sibello, hijo; Sebastian Tamariz, Juan Antonio Ruiz Bustamante, Viercio y Sibello, hermanos; José V. Mora, Ramon Jimenez, J. Brechtel, Angel Chesio y Cortés, Domingo Roque-ro, Nicolás Perez, Felipe Alvarez, Juan José Portes, José Martínez del Cerro, P. P. de Nunell y Fages, Pedro A. Fages, Manuel Fernandez, Bernardo Seijo, Buenaventura M. Lamadrid, Eduardo Antoñoty, José Gomez, Manuel Requejo, Lorenzo Sacaluga, Eimeterio Gonzalez, Manuel Gomez, Diego Perez, Manuel José Toscano, Manuel J. Gutierrez, M. de Lizacouai, A. Oneto, Antonio Zamora, José Robato, Miguel Perez, Gaspar Cano, Joaquin Puigcarbó, Carlos Rabello, Antonio J. Navarro, Salvador Martínez Ruiz, Pablo Tosso, Cristino Jara, Juan Bisch,

Gerónimo Massa, Vicente M. Aranguren, Bernardo Molst, Ramon Benitez, Manuel Romero del Rio, José Molero, Andrés Mera, Francisco Gabino, Francisco Quintana, Vicente Guelfo, Rufino Dominguez, Federico G. Quijano, Tomás Diaz, Juan Andiria, José Ballardo, Norton, Pedro Salvador, G. de la Lama, José A. Saavedra, José Carmona, Juan Vidal, Tomás Fedriani, Lorenzo Valera, Juan Ruiz, Antonio Gomez, Juan Ruiz, Antonio Trariv, Francisco Adriance, Francisco de P. Clotet, Adherzo Damis, Miguel Garcia, Francisco Cano Ser-rano, José de Navas, Tomás A. Acquaroni, José Gutierrez y Mora, José de la Peña, Manuel Ramos, Manuel Casaubon, José de los Reyes, Miguel Martínez de Pinillos, Hipólito Fauchella, Domingo Martínez, Pedro Garcia Pelayo, José M. Gomez, José Roldós, Joaquin de los Reyes, Antonio de Argueso, Andrés Vilches, Gregorio Fernandez Media-villa, José Pablo Sanz, Francisco Niel, Manuel Gonzalez, José Niel, José Fiochio, Ramon S. de Sicilia, Manuel Rembado, Félix Mercier, Matias Garcia, José M. Fernandez Bustamante, José Fernandez y Castillo, Manuel Mateos, Martin Marquez, Domingo Cabo, José Riso, Manuel Peon, Miguel Mendoza, Francisco Garcia, Rafael Nucha, Antonio Rodri-guez, Gregorio Lopez, Joaquin Lopez Bonal, Manuel Lavaggi, José Ramos, Marcos Vitaniz, José G. de la Rasilla, Pablo Matheu, Rosendo Lorenzo, Gerónimo Sanchez, Manuel Vega, Diego Carrera, Juan Pedro Boussinet, Estéban Laborda, Joaquin Lopez, Antonio Valois, Jacobo Castaño, Juan Trillo, Joa-quin Migueleti, Gerónimo Fernandez, Severo Rodri-guez, Antonio S. Moreno, Félix Tresgallos, Juan M. Vivas, Isidro del Santo, Angel Romero, C. J. de Asco, Juan M. Alvarez y Alvarez, Manuel Pinto, Anselmo del Carcho, Gerónimo Rodriguez, Manuel Santa Cruz, Lorenzo Diaz, Estéban Palomino, Isidoro Juver, Felipe Izuriaga, José Masnata, Manuel Garcia Alamo, arquitecto; Salvador de la Fuente y Ordoñez, Manuel J. Monge, Vicente Grau y Cabru-ja, Lorenzo Beyens, Manuel Tubino Calderon, Fe-derico Barreno, Cristóbal de Rivas, Manuel Torné,

Juan Garraton y Blanco, Salvador de la Fuente, José M. de Neira, Ildefonso Sanchez Bueno, Ma-nuel R. Barleta, José M. de la Calle, Mateo Cabre-ra, Juan Genis, Antonio de P. Moleon, José M. Mo-linary, Cayetano Grotta, Pedro Subirá, José M. Beyens, Joaquin R. Guerra, Matias Gomez, Ma-nuel Srrantes, José M. Ghersti, Pedro Romero, Francisco de P. Camerino, Antonio Angel de Mora, Valeriano Hortal, Tomás Ravina, Agustín Oliver, Laureano Soto, Simon Moreno, Ramon de Sobri-no, Domingo Vidaurreta, Sandalio Hernandez, D. Areusez, Bernardino de Sobrino, R. Cantero, Francisco Siñigo, Manuel Rodriguez Quiroga, Nico-lás Rey, José M. Gomez de Bustamante, Manuel Ramirez, Eduardo Rey, Pedro Sardin, Juan Bache, Vicente Febres, Manuel Gonzalez y Vazquez, Juan Gomez de Bustamante, Estéban Picardo, J. R. de Goicoechea, A. Portilla, Andrés Terry, José Gar-cia Arboleya, Antonio Garcia Villaescusa, José Gar-barron, Vicente de Rivas, Sebastian Fernandez, Imperial Iquino y Caballero, José de Gardequi, Manuel Losela Rodriguez, José Benjumeda, José Bartorelo, Federico Benjumeda, Ignacio Garcia de la Mata, Ignacio Ameller, José Villaescusa, Adolfo Darhan, Manuel José de Porto, Imperial Iquino y Mendoza, Francisco Flores Arenas, José Zurita, Ma-nuel Ruiz Bustamante, Rafael Ameller y Romero, Miguel Rodriguez, Juan Jimenez, José Perez, Ra-mon Roldan, Juan Madueño, Sixto Perez, Ramon Santotis, Luis G. Nuñez y Martínez, Antonio de Matalobos, José M. Alamar, Jacinto Romero, Feliciano Llamera, José Garcia, Isidro Ruiz, Antonio Sanchez, Antonio Roldan, Adolfo Naranjo, An-drés Gutierrez, Francisco Gutierrez, Juan Pin-to, Juan Ruiz Oviedo, Juan Calderon, Miguel José Peña, Juan Romero, Bernardo Casamichana, Ma-nuel Bustamante, José de Carbia, José M. Diaz, Ma-nuel Freyre, José Rodriguez, Sebastian San-chez, Joaquin Marpilla, Rafael Ortiz, José Ro-driguez, Gaspar Iglesias, Vicente Gomez de Busta-mante.

2ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1853.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Agosto de 1853.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

	EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDOS DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.	DEVUELTOS EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA.	
	En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.		En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.
<b>DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.</b>									
Necesarios.....	9.407,337.25	7.604,283.7	55,229.26	71,530.34	47.138,381.21	433,000	22,970.14	9.329,567.17	7.652,843.27
Reintegrables de contado.....	45.593,059.20	469,200	4,383,560	38,542	47.184,301.20	4,350,274	5,200	45,626,288.20	202,542
— á plazo fijo.....	3.636,212.6	188,210.6	83,300	9,254	3,916,976.42	403,116.9	40,800	3,616,395.34	456,664.6
— á plazo fijo.....	4.005,402	350,000	..	69,888	4,625,390	417,734	60,000	887,668	559,888
Voluntarios.....	390,000	275,000	..	..	665,000	..	..	390,000	275,000
— mediante aviso.....	9.283,853.26	2.494,536	4.054,300	239,118.4	13.068,807.30	45,100	9,888	10.290,033.26	2,723,766.4
— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	2.089,042.5	934,807.20	..	46,800	3.070,649.25	16,000	..	2.073,042.5	984,607.20
— Provisionales para subastas públicas.....	36,652.19	..	..	..	36,652.19	..	..	36,652.19	..
Cuentas corrientes con interés de 3 por 100.....	369,700	660,530.23	100,000	40,139.28	4.140,370.17	330,000	180,394.17	439,700	490,276
	41.811,259.33	42.876,567.22	2.673,329.26	485,272.29		2.095,221.9	319,252.23	42.389,368.16	43.042,587.23
	54.687,827.21		3.153,602.21		57.846,430.8	2.414,474.3		55.431,956.5	
<b>DEPOSITOS EN PAPEL.</b>									
Necesarios.....	59.602,968.4	223,000	2,174,000	84,000	62.088,968.4	400,000	..	61.376,968.4	312,000
— Transferibles.....	58.434,000	..	2.432,000	..	60.883,000	640,000	..	60.243,000	..
Voluntarios.....	22.735,498.32	..	200,000	..	22.935,498.32	..	..	22.935,498.32	..
— Provisionales para subastas públicas.....	560,000	74,000	..	..	634,000	40,000	..	520,000	74,000
	441.329,467.2	302,000	4.826,000	84,000		4.080,000	..	445.075,467.2	386,000
	441.631,467.2		4.910,000		446.541,467.2	4.080,000		445.461,467.2	

CUENTA DE TESORERIA.

	DEBE.		HABER.	
	METALICO.	PAPEL.	METALICO.	PAPEL.
Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior.....	9.385,900.4	470.501,467.2		
Depósitos recibidos en la semana actual.....	3.158,602.21	4.940,000		
Entregas en cuentas corrientes.....	..	..		
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	101,491.17	..		
Tesoro público.....	4,264	..		
— Recibido del mismo por subvencion para pago de intereses.....	48,186.20	..		
— Recibido del mismo por cuenta de suplemento.....	..	4.000,000		
— Recibido del mismo en billetes nominativos.....	..	..		
Suma.....	42.695,444.28	476.501,467.2		
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....	483,213.12	..		
	42.880,637.6	476.501,467.2		
Depósitos devueltos.....			2.414,474.3	4.080,000
Pagos por cuentas corrientes.....			..	..
Intereses de depósitos y de cuentas corrientes satisfechos.....			6,325.20	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....			15,335	..
Tesoro público.....			4.369,363.6	..
— Entregado al mismo por cuenta de suplementos.....			..	..
— Devolucion al mismo de billetes nominativos.....			..	..
Suma.....			3.803,697.29	4.080,000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....			30,866.3	..
Existencias en la Tesorería { en metalico y efectos.....			3.563,228.7	445.075,467.2
Existencias en las Tesorerías de provincia y depositarias de partido.....			..	29,960,000
			480,865.4	386,000
			42.880,637.6	476.501,467.2

ACTIVO.		Reales vellon.
Metálico en caja.....		10.034,487..28
Billetes en caja.....		20.583,090..40
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		4.570,000
Préstamos sobre metales preciosos.....		34,000
Idem sobre efectos públicos.....		542,000
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....		3,954,665..30
Efectos protestados de cobro probable.....		50,000
Idem de cobro dudoso.....		27,815..21
Propiedades del Banco.....		
Créditos por corresponsales.....		
Idem dudosos.....		
Gastos generales.....		
<b>Total activo.....</b>		<b>36.796,059..24</b>

PASIVO.		Reales vellon.
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....		7.500,000
Importe de los billetes emitidos.....		7.500,000
Depósitos.....		747,789..14
Cuentas corrientes.....		20.539,513..2
Efectos á pagar.....		442,445
Dividendos á pagar.....		450,296..17
Débitos varios.....		216,015..22
Ganancias y pérdidas.....		
Corresponsales &c.....		
<b>Total pasivo.....</b>		<b>36.796,059..24</b>

RESUMEN.

Total activo.....	rs. vn.	36.796,059..24
Idem pasivo.....		36.796,059..24

Igual..... rs. vn.

NOTAS.

1.º rs. vn. 50.000,000 capital nominal.  
80.000,000 idem de las acciones emitidas.

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	45,500
primeras materias.....	18,500
<b>Rs. vn. ....</b>	<b>34,000</b>

Cádiz 31 de Julio de 1853.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—Basilio de Peñalver.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 2.ª

Se halla vacante en la facultad de filosofia de la Universidad de Oviedo la cátedra de ampliacion de historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se exigen los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad referida.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central, ante el tribunal que se nombre al efecto, sujetándose los aspirantes á las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes en este Ministerio, acompañando los títulos que acrediten los indicados requisitos, con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 6 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 6 de Agosto de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Cete participa á este Ministerio que hace unos tres meses ha fallecido en el pueblo de Pomerols, departamento del Hérault, un médico español llamado D. Pablo Macia, natural de Anglesona, provincia de Lérida. El difunto ha dejado un testamento otorgado ante un notario francés, nombrando al Sr. de Latude, vecino de Pomerols, su legatario universal; pero este ha renunciado á la sucesion, pues parece que el Sr. Macia ha dejado algunas deudas, cuyo importe se presume excederá del valor de los efectos que se han encontrado, estimados en unos 902 francos.

Lo que se anuncia para noticia de las personas á quienes pueda interesar.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Se arrienda en subasta pública el teatro del Principe de esta villa por tiempo de tres años cómicos, contados desde 1.º de Setiembre de 1853 á fin de Junio de 1856, con sujecion al decreto orgánico de teatros de 28 de Julio de 1852 y al pliego de condiciones que se publica en esta fecha y se halla de manifiesto en la secretaria del Corregimiento.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, á la hora de la una del día, en la sala de remates de las casas consistoriales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes estrictamente al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, por todo su valor, de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposicion el documento que acredite haber hecho dicho depósito: verificado el acto, se devolverán á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique la subasta.

El día de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa; si resultaren dos ó mas proposiciones enteramente iguales se abrirá para sus autores una licitacion á viva voz por término de media hora.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá otro nuevo, ni se podrá retirar ninguno de los presentados, como

tampoco hacer rectificacion alguna que altere el precio del arrendamiento que en aquellos se hubiere estampado.

No se admitirán proposiciones que bajen de los 70,000 rs. anuales, precio del arrendamiento.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Diario de Avisos* de....., de....., y de las condiciones para el arrendamiento por tiempo de tres años del teatro del Principe de esta M. H. V., se comprometo á tomar á su cargo dicho teatro por la cantidad anual de..... (en letra).

Fecha y firma.

Madrid 20 de Julio de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 12 del presente mes de Julio para el arrendamiento del teatro del Principe de la M. H. villa de Madrid.

1.º El contratista no podrá presentar en dicho teatro compañía dramática extranjera.

2.º Los tres años de término del arrendamiento desde 1.º de Setiembre de 1853 hasta fin de Junio de 1856, se entienden forzoso el primero para ambas partes, y voluntarios el segundo y tercero, avisándose los contrayentes con anticipacion de cuatro meses en el caso de que á alguno de ellos no conviniese la continuacion del contrato.

3.º No podrá variarse por el arrendatario la forma, distribucion de localidades y adorno que hoy tiene el teatro en su sala.

4.º El Ayuntamiento, por medio de sus dependientes, facilitará al arrendatario, además del local con las dependencias que ha tenido en el anterior contrato, las decoraciones, muebles, vestuario y archivo de verso y música del mismo que necesite para las representaciones.

5.º Igualmente facilitará en el edificio del Pósito el local destinado para almacen y talleres del expresado teatro.

6.º El guarda-almacen y archivero entregarán al arrendatario los efectos que necesite de los que respectivamente les están confiados, bajo recibo que extenderán en un libro foliado y rubricado por el Secretario del Ayuntamiento: concluidas las representaciones de la funcion para la que se hubieren pedido, se devolverán á su destino, cancelando el recibo. Del mismo modo se facilitarán las colgaduras para la fachada del edificio en los dias de gala.

7.º Los gastos que ocasiona la conduccion de efectos al teatro, y los de su devolucion al almacen, serán de cuenta del arrendatario.

8.º Cuando la empresa haga uso de los efectos de almacen, podrá componer los muebles, retocar las decoraciones y pintar de nuevo las que por su mal estado lo necesiten; pero sin hacer innovacion alguna en la forma y destino de aquellos efectos, sin previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

9.º Las nuevas decoraciones, muebles, ropas y demás efectos que no existiendo en el almacen sean necesarios al empresario, los hará á su costa y quedarán á beneficio del teatro, así como las mejoras que hiciere en los existentes.

10.º Igualmente quedarán á beneficio del Ayuntamiento las mejoras de comodidad y ornato que la empresa verifique en el edificio, sin que pueda exigirse por ella retribucion alguna.

11.º A su vez el Ayuntamiento tampoco exigirá nada por el deterioro que sufran los efectos de almacen en su uso natural y ordinario; pero si por los desperfectos violentos, como roturas, manchas &c., no admitiéndose en el almacen los efectos que hubieren sufrido esta clase de averias hasta que se hallen reparadas completamente, ó reponiendo los que se hubieren inutilizado ó extraviado, bajo la responsabilidad del guarda-almacen.

12.º Siendo respectivamente responsables de los efectos entregados á la empresa el alcalde, guarda-almacen y archivero, no se formará inventario de los efectos del teatro: el arrendatario solo se hará cargo de los que reciba de las personas encargadas de su custodia y conservacion.

13.º Los operarios destinados al servicio interior del teatro lo verificarán con linternas ó faroles, y de ningun modo con luces descubiertas.

14.º El Ayuntamiento costeará las obras necesarias para la conservacion y reparacion del edificio, y la empresa las de aseo, comodidad y ornato.

15.º El Ayuntamiento pagará la contribucion ter-

ritorial, los censos que gravitan sobre el edificio, los sueldos del alcalde, guarda-almacen, ayudante y archivero, y los de jubilaciones, viudedades y orfandades, en los términos estipulados en el convenio celebrado con los actores.

16.º La empresa abonará, además del sueldo de la compañía, los de todos los dependientes no designados en la condicion anterior, los de los expendedores de billetes, músicos y alguaciles de comedias de nombramiento Real ó del Ayuntamiento que tengan reconocido el derecho á servir tales destinos, siendo obligacion de los actores ó actrices que á la vez sean expendedores de billetes, comisionar para la expedicion y cobro á personas de la confianza del empresario, que es el responsable del contrato.

17.º Pagará igualmente la empresa las cargas que para establecimiento de beneficencia pesan sobre el espectáculo, interin el Gobierno no le releve de ellas: si esto sucediere durante el contrato, quedará el importe de aquellas á beneficio del arrendatario.

18.º Asimismo pagará la contribucion industrial; siendo tambien de su cuenta los gastos de la iluminacion interior y exterior del teatro en los dias de gala.

19.º Este arriendo se hace solo para las funciones ordinarias dramáticas; pero si se tratase de dar bailes públicos y de máscaras, se solicitará permiso del Excmo. Ayuntamiento, y será objeto de un contrato especial.

20.º El precio en que quede rematado el arriendo se satisfará por quincenas anticipadas en los diez meses que comprende el año cómico, principiando el pago el día 1.º de Setiembre de cada año. No haciéndose el pago de las quincenas en los dias 1.º y 15 de cada mes, ó en el anterior si alguno de estos fuere festivo, no se permitirán las representaciones hasta que se verifique el de la quincena en que ocurra la falta.

21.º Los dias en que se suspendan las representaciones dramáticas por causas ajenas á la voluntad del empresario, y que procedan de orden superior, fuera de los que establece el art. 10 del Real decreto orgánico de teatros de 28 de Julio de 1852, se rebajarán á prorata del precio del arriendo.

22.º Para la debida seguridad de este contrato en todas sus partes depositará el empresario en la Caja general de depósitos una fianza de 100,000 rs. en metálico, acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno, por todo su valor, ó en títulos del 3 por 100 de Deuda consolidada al curso corriente al tiempo del otorgamiento de la escritura, cuya fianza se conservará durante los tres años del arriendo, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella en el caso de faltar el arrendatario al cumplimiento de lo pactado; y en el de rescision del contrato por igual causa, el empresario perderá la fianza y abonará todos los perjuicios que por su falta se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

23.º La corporacion municipal se reserva para su uso el palco que en la actualidad disfruta, debiendo el empresario reservar además dos palcos de los llamados de orden para las Autoridades superiores militar y civil, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º del decreto orgánico de teatros.

24.º No se admitirá postura que baje de la cantidad de 70,000 rs. por cada uno de los tres años por los que se verifica el arriendo.

25.º Tampoco se admitirá, aunque ofrezca la cantidad señalada en la condicion anterior, la de cualquiera que sea deudor á los fondos municipales.

26.º Serán de cuenta del empresario los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y copia para el Excmo. Ayuntamiento. 2

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte pendió los autos de dimision de bienes hecha por D. Francisco Angulo, de esta vecindad, en los cuales, por providencia de 2 del actual, se ha mandado, entre otras cosas, citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren acreedores á los bienes del expresado D. Francisco Angulo, á fin de que concurran por sí ó persona competentemente autorizada á la junta general que ha de celebrarse el día 26 del corriente á las

once de su mañana en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial de esta corte; bajo apercibimiento que de no verificarlo habrán de pasar por lo que en ella se acuerde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Por auto de la fecha, proveido por el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M., con la consideracion de término, de este partido, en el expediente para llevar á efecto la superior sentencia de vista, recaída en 22 de Noviembre de 1848, en la causa seguida en este juzgado contra Vicen e Vised, natural y vecino de Fortuna, por habersele aprehendido con un pasaporte falso, se le manda citar, llamar y emplazar, como por el presente edicto se le cita, llama y emplaza, á fin de que dentro de 30 dias, que principiaron á contarse desde el en que se publique el edicto en la GACETA de Madrid, comparezca en la escribanía de mi cargo á ser notificado del superior auto de 22 del próximo finado, en que se ha servido la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia territorial, indultarle del pago de la multa de 30 duros en que habia sido condenado en el mencionado procedimiento; bajo el concepto de que no compareciendo, señalándosele los estrados por su ausencia y rebeldía se practicará con ellas dicha diligencia con igual valor que si se hiciese en su persona, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cieza 2 de Agosto de 1853.—Miguel Ruiz Fernandez

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Agosto de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 7/8.
- Idem diferido, 23 1/8.
- Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.
- Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 1/4.
- Idem de segunda, 5 1/4.
- Acciones del Banco español de San Fernando 104 1/2 d
- Material del Tesoro preferente, 52
- Idem no preferente, 43.
- Idem sin interés, 32 p.
- Acciones de las Cabrillas y Coruña, 462.
- Fomento de 2000 rs., 82 3/4 p
- Ferrocarril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, 50-90.
- Paris, 5-26.
- Alicante, 4/4 d.
- Barcelona, par pap. d.
- Bilbao, par pap. d.
- Cádiz, par pap. d.
- Coruña, 1/2 pap. d.
- Granada, 4/4 din. d.
- Málaga, par pap. d.
- Santander, par pap. d.
- Santiago, 4/2 d.
- Sevilla, par pap. d.
- Valencia, par pap. d.
- Zaragoza, 4/4 d.
- Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

En el despacho de libros y almacen de la Imprenta nacional se halla de venta el *Compendio histórico de la religion*, por D. José Pinton, al precio de 14 rs. en pasta y 8 en rama. 11

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—*Fe, esperanza y caridad*; aplaudido drama en cinco actos.—Paso de la pandereta por la Sra. Guerrero y el Sr. Estrella.